

CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuáles actos y operaciones son considerados como mercantiles?

El Código de Comercio menciona como actos y operaciones mercantiles los siguientes (artículo 20):

1. Son mercantiles para todos los efectos legales:
2. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.
3. La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos.
4. El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés.
5. La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos.
6. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones.
7. El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos.
8. Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos.

9. El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras.
10. La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje.
11. Las empresas de seguros y la actividad aseguradora.
12. Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados.
13. Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes.
14. Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes.
15. Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios.
16. Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones.
17. Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza.
18. Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes.
19. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
20. Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil”.
21. Este listado no es taxativo, por lo tanto, se pueden considerar actos como mercantiles, aunque no se encuentren dentro del listado anterior.

¿Qué es la matrícula mercantil?

Es una obligación legal que tienen todos los comerciantes y que consiste en el registro de la sociedad en la cámara de comercio de su domicilio principal,

a través de un formulario Registro único empresarial especial donde se consignan datos importantes de la sociedad como su dirección, teléfonos, actividad económica y situación financiera, entre otros.

¿Dónde debo matricularme?

La sociedad debe presentar la solicitud de matrícula en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde va tener su domicilio principal.

¿Qué importancia tiene la matrícula y del registro de la sociedad?

- ✓ Permite cumplir con los deberes del comerciante.
- ✓ Con el certificado expedido por la Cámara se acredita la existencia de la sociedad y los nombres de los administradores (representantes legales, junta directiva, revisores fiscales, etc.).
- ✓ La matrícula es una fuente de información comercial a la cual pueden acudir quienes deseen conocer datos de la sociedad, como actividad económica, referencias, solvencia económica y patrimonio.
- ✓ Evita que otras sociedades o establecimientos de comercio con el mismo nombre puedan matricularse en esta Cámara.
- ✓ Facilita el proceso de inscripción en el registro de proponentes.
- ✓ Facilita contactos comerciales directos con proveedores y clientes.
- ✓ Permite ingresar a la gran base de datos de la Cámara de Comercio de Montería.
- ✓ Facilita la obtención de créditos en el sector financiero.
- ✓ Evita multas que puede imponer la Superintendencia de Industria y Comercio.
- ✓ Facilita la celebración de negocios con los sectores público y privado.

¿Cuál es el plazo para renovar la matrícula mercantil?

La renovación de la matrícula mercantil debe efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

¿Qué información financiera debo reportar al momento de renovar la matrícula mercantil?

Para renovar la matrícula en un año determinado, debe tener en cuenta la información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Si usted no tiene el balance definitivo, puede usar el balance de prueba y una vez tenga el definitivo presentarlo para la reliquidación y actualización correspondiente.

¿Cuáles son los documentos que debo presentar para renovar mi matrícula mercantil?

Sólo debe presentar el formulario firmado por el representante legal o propietario. El cual puede diligenciar en nuestra sede o a través de nuestra página web www.ccuraba.org.co, en el link servicios virtuales opción Renovar matrícula, siempre y cuando no este disminuyendo sus activos. En caso de que disminuya sus activos, debe anexar un balance firmado por un contador y por el representante legal o propietario, donde conste dicha disminución con estado de resultados y copia de la tarjeta profesional del contador, y dirigirse a nuestra entidad.

¿Quiénes se deben matricular en la Cámara de Comercio?

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen en forma permanente o habitual actividades mercantiles.

¿Qué necesito para registrarme en Cámara de Comercio?

Para el registro de una persona natural, se necesitará copia del documento de identidad, copia del RUT, dirección, teléfono y correo electrónico; si la persona a matricular es menor de edad, deberá tener una edad mayor a los 14 años y anexar autorización firmada por ambos padres de que puede registrarse como comerciante. El valor a pagar del registro dependerá del valor de los activos con los que se vaya a registrar.

Para constituir una sociedad se deberá establecer de qué tipo, para cumplir con los requisitos específicos.

¿Cuáles son los requisitos para registrar una S.A.S.?

- Redactar el contrato o acto unilateral constitutivo de SAS, siguiendo los lineamientos de la ley 1258 de 2008. Este documento privado deberá contener la siguiente información: nombre, documento de identidad y domicilio de accionistas, razón social o denominación de la sociedad, seguida de las letras S.A.S., domicilio principal de la sociedad y de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución, término de duración si este no fuera indefinido, actividades principales, capital autorizado, suscrito y pagado, la clase y el valor nominal de las acciones representativas de capital, la forma y términos en que estas deberán pagarse, la forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores y representante legal.
- La persona que suscribe el documento de constitución deberá hacer reconocimiento de firma y contenido ante el notario, antes que esta sea inscrita en el registro mercantil. Deberá comparecer ante Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio, el representante legal de la sociedad.

- Llevar a cabo el pago del impuesto de registros en la oficina de rentas departamentales.
- Diligenciar los formularios de registro único empresarial (RUE), formato para asignación de NIT y realizar inscripción del RUT.
- Realizar el pago correspondiente en Cámara de Comercio de Urabá.
- Pagar la expedición de certificado de existencia y representación legal.
- Inscribir los libros de acta de asamblea y de accionistas.

¿Cuáles son los libros que debo inscribir en Cámara?

ESAL 1. Libro de actas de asamblea de asociados.

 2. Libro de registro de asociados

LTDA 1. Libro de actas de asamblea de socios

 2. Libro de registro de socios

S.A.S/S.A. 1. Libro de actas de asamblea de accionistas

 2. Libro de registro de accionistas

El valor por inscripción de cada libro es de \$14.400 pesos, las hojas de los libros a registrar se deben presentar con el nombre de la entidad, el NIT y debidamente foliadas, en caso tal que no se vayan a comprar en Cámara de Comercio. Si las hojas se van a comprar en Cámara, aparte del valor de la inscripción del libro de deberá pagar \$150 pesos por hoja.

¿Cómo puedo comprar un certificado virtualmente?

A través de la siguiente ruta: ingrese a la página web www.ccuraba.org.co y luego en expedición de certificados virtuales. Ingrese al portal con cualquiera de los datos (matricula, identificación, nombre, palabra clave) y de clic en la impresora que aparece al lado del expediente para continuar el proceso; posteriormente, seleccione el tipo de certificado y la cantidad a comprar, realice el pago en línea y el documento le llegará al correo electrónico que está asociado a la matricula mercantil.

¿Cuánto vale un certificado de Cámara de Comercio?

El Certificado mercantil tiene un valor de \$2.900 para personas naturales y establecimientos de comercio, mientras el Certificado de Existencia y representación legal tiene un valor de \$5.800 para sociedades.

¿Qué son profesiones liberales?

Según el Diccionario de la Lengua Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico. En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal (ingeniero, abogado, arquitecto, médico, etc.) no estará obligado a matricularse como comerciante.

¿Cómo realizo un cambio de nombre de un establecimiento de comercio?

Debe diligenciar el formato para cambio de nombre, este formato debe estar diligenciado por el representante legal o persona natural y se debe hacer

presentación personal o debe venir con la firma autenticada y reconocimiento de contenido ante un Notario, Juez o Secretario de la Cámara de Comercio.

¿Cuándo se considera que hay homonimia?

La homonimia implica la existencia de dos comerciantes (personas naturales, sociedades comerciales o establecimientos de comercio) con nombres idénticos, sin tener en cuenta la naturaleza jurídica (S.A., Ltda.) o nombres reservados para las instituciones financieras o comunes sin reserva para el uso del público en general. No hay homonimia cuando dos nombres son similares.

Lo invitamos a consultar en la página www.rue.com.co el nombre de su empresa para verificar si tiene homonimia o no.